



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 057-2021-GRU-CR

Pucallpa, diez y nueve de mayo de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021, ingresa el Oficio N° 006-2021-GRU-CR-CDE, de fecha 06 de mayo de 2021, que adjunta el Dictamen N° 002-2021-GRU-CR-CDE, remitido por la señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez - Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, que Declara Improcedente de considerar al Sacha Inchi como un producto primordial para su adquisición, por su alto grado alimenticio y que beneficiaría a los Niños de la Aldea San Juan de Yarinacocha.

Que, mediante Informe Legal N° 042-2020-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 27 de agosto de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali concluye: i) La adquisición de bienes en las Entidades Públicas, se realiza obligatoriamente conforme al procedimiento y el tipo de proceso de selección establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por Tratarse de adquisiciones que se pagan con fondos públicos; ii) El consumo de determinado producto no se podría imponer a través de una norma, dependerá del público consumidor, quien evaluara las bondades del producto.

Que, mediante Informe N° 008-2020-GRU-DIRESA-DESP/DAICS-ESNAS, de fecha 24 de setiembre de 2020, la Dirección de Atención Integral de Salud con Calidad de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, sobre la calidad del Sacha Inchi concluye: El aceite de Sacha Inchi, no sería el alimento indicado para combatir la anemia, ya que ni cuenta con los nutrientes para la lucha contra la anemia, que el hierro, pero si aportaría un mayor beneficio en el desarrollo en la capacidades cognitivas, en los niños de la Aldea San Juan de Yarinacocha.

Que, mediante Opinión Legal N° 0006-2021-GRU-CR/AL-SVCA, de fecha 27 de abril de 2021, elaborado por la Abogada IV Sandra Valeria Corrales Acho, recomienda se Declare Improcedente el Pedido N° 003-2020-GRU-CR-YYCA, de fecha 14 de febrero de 2020, sobre considerar en la Región Ucayali al Sacha Inchi como un producto primordial para su adquisición, por su alto grado alimenticio y que beneficiara a los Niños de la Aldea San Juan de Yarinacocha, por no contar con un soporte respaldo técnico y legal.





PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, mediante Dictamen N° 002-2021-GRU-CR-CDE, de fecha 30 de abril de 2021, elaborado por la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ucayali, integrada por los Consejeros Regionales señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre y Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, Declaran Improcedente el Pedido N° 003-2020-GRU-CR/YYCA, realizado por el Consejero Regional Yldo Ysrael De La Cruz Ariola sobre considerar en la Región al Sacha Inchi como un producto primordial para su adquisición, por su alto grado alimenticio y que beneficiaría a los Niños de la Aldea San Juan de Yarinacocha.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 002-2021-GRU-CR-CDE** elaborado por la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, que Declara Improcedente el Pedido N° 003-2020-GRU-CR/YYCA, realizado por el Consejero Regional Yldo Ysrael De La Cruz Ariola sobre considerar en la Región Ucayali al Sacha Inchi como un producto primordial para su adquisición, por su alto grado alimenticio y que beneficiaría a los Niños de la Aldea San Juan de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, disponiendo su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ucayali
Consejo Regional

Abog. **ERIK RAMOS TELLO**
Consejero Delegado